



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-20-0452 del 09 de marzo de 2021

Por la cual se niega una solicitud de licencia

68001-2-20-0452

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **RAQUEL PRADA DE SOCHA**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **37.794.616**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Calle 13 # 27 - 30** barrio **Universidad** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-03-0223-0004-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-48784** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría una solicitud de licencia de **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN**, para destinación **VIVIENDA**.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, habiendo presentado los tramitantes, los documentos que para tal efecto se exigen.
3. Que el proyecto arquitectónico, estructural y legal fue revisado de acuerdo con las normas legales vigentes, por funcionarios de esta Curaduría.
4. Que el proyecto presentado a consideración fue negado por las siguientes razones, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente: Vulnera el decreto 1077 del 2015, **ARTÍCULO 2.2.6.4.1.1 Reconocimiento de la existencia de edificaciones**. El reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa. En consecuencia, no cumple con los cinco (5) años de haberse construido. Ya que teniendo en cuenta el **GDT- 259-2021** donde se expresa "Se observa por medio de registro fotográfico se esta realizando actividad constructiva al interior del inmueble, se pudo verificar, que dicha obra no tiene cinco (5) años de haber concluido por los materiales de construcción y equipos de obra, evidenciando así una infracción urbanística".

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Negar la licencia de **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN** presentada por **RAQUEL PRADA DE SOCHA**, para la obra que se desarrollaría en el predio ubicado en la **Calle 13 # 27 - 30** del Barrio **Universidad**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-03-0223-0004-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-48784** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en atención a que el predio no cumple con la antigüedad, esto es cinco (5) años de construido

ARTÍCULO 2°.- Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°.- Archivar el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°.- Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 9 de marzo de 2021

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
rgc

**CURADURIA URBANA No. 2
DE BUCARAMANGA**

Arq. Berenice
Moreno

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, martes, 9 de marzo de 2021

68001-2-20-0452

Señor(a)
Raquel Prada de Socha
Calle 13 # 27 - 30
Ciudad

Ref.: Citación para notificación de resolución de Negación.

Respetado señor(a):

Atentamente me permito citar(a), para que, en un término máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, comparezca ante esta Curaduría Urbana, con el objeto de notificarlo(a) personalmente del contenido de la resolución 68001-2-20-0452 del 9 de marzo de 2021, por la cual se resuelve la solicitud de licencia de ACTO DE RECONOCIMIENTO-CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN, para el predio ubicado en la Calle 13 # 27 - 30 Universidad.

Para esta diligencia, el interesado deberá identificarse con la Cédula de Ciudadanía, si es persona natural; cuando se trate de persona jurídica a través del representante legal.

Atentamente,


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
RGC

		
Comunicaciones S.A.S.		1010916892601
MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. No. 002498		www.enviamoscym.com
TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 5828197		
PRODUCTO		ZONA
CARTACOPIA EI/ 50853/680006		ORDEN
REMITENTE (63540152) CURADURIA No. 2 BUCARAMANGA/CL 36 23 69 correo 6960883 FANY TORRES RAQUEL PRADA		1523
DESTINATARIO CL 13 27 30 CP		DESTINO BUCARAMANGA
15-03-21		
PROCESADO	NOMBRES SELLO C.C./NIT.	PESO GRs.: 20
FECHA 12 mar 2021	Flsemo	VR SERVICIO \$696,00
HORA 05:22 pm	Porton Balares	
RECIBIDO	11 9450m	
HORA		
DEVOLUCIÓN	DIRECCIÓN INCORRECTA	NO RESIDE
	NO EXISTE NÚMERO	REHUSADO FALLECIDO DESOCUPADO
		DIFÍCIL ACCESO
Cadena S.A. 15072019 33795		



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 31 de marzo de 2021

68001-2-20-0452

Señor(a)
Raquel Prada de Socha
 Calle 13 # 27 - 30
 Ciudad

Ref.: Notificación por aviso de resolución de Desistimiento

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos proceder a notificarle personalmente mediante AVISO, el contenido de la resolución del **68001-2-20-0452** por la cual se desiste la solicitud de **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad MODIFICACION**, para el(los) predio(s) ubicado(s) **Calle 13 # 27 - 30** barrio **Universidad**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la notificación del aviso. En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo, que se notifica copia que corresponde a un ejemplar autentico, íntegro y gratuito del mismo.

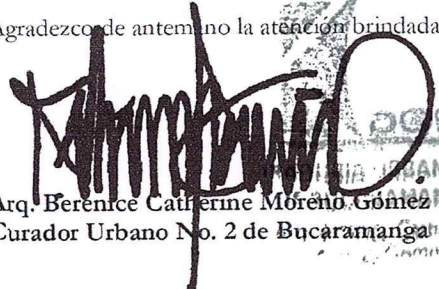
Indicado lo anterior, se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: contacto@curaduria2bucaramanga.co. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la interposición de recursos se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Así mismo, procedemos a informar que, las instrucciones establecidas para los tramites de manera electrónica reposan en la página web <http://www.curaduria2bucaramanga.co>, las cuales deberá consultar para surtir los mismos en los términos allí establecidos.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente,


 Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
 Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

ENVIAMOS
 Comunicaciones S.A.S.
 MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. No. 002498 TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 5828197

1010918306801
www.enviamosym.com

PRODUCTO		ZONA
CARTA COPIA - 50753 - EI/680006		ORLEN
SETE	(63540152) CURADURIA No. 2 BUCARAMANGA/CL 36 23	1534
DESTINARIO	69 correo 6960883 FANY TORRES RAQUEL PRADA DE SOCHA	DESTINO
	CL 13 27 30 CP680003	BUCARAMANGA
PROCESADO	NOMBRES SELLO C.C./NIT. PESO GRs.: 20 VR SERVICIO: 900	
FECHA	05 - abr - 2021	VR SERVICIO \$696.00
HORA	05:08 pm	Pedro y Socha 9123336
FECHA	06-04-21	
HORA		U.G: ENTREGADO
DEVOLUCIÓN	DIRECCIÓN INCORRECTA	NO RESIBE
	NO EXISTE NUMERO	REHUSADO
	FALLECIDO	DESOCUPADO
	DIRECCIÓN INCOMPLETA	DIFÍCIL ACCESO

cadena s.a. 1507/2019 33795